

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



47-2020

Año XLIV

16 de setiembre de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6407
MARTES 4 DE AGOSTO DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	5
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-13-2020. Propuesta de modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2020. <i>Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa</i>	9
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
7. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-3-2020. Propuesta de modificación al artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta.....	15
8. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-6-2020. Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> . En consulta.....	17

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-947-2020. Escuela de Arquitectura. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa...	19
TEU-959-2020. Escuela de Administración de Negocios. Elección de director	19
TEU-960-2020. Escuela de Psicología. Elección de subdirectora.....	19
TEU-961-2020. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de subdirector.....	19
FE DE ERRATAS	20

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6407

Celebrada el martes 4 de agosto de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6421 del jueves 10 de setiembre de 2020

ARTÍCULO 1. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la solicitud del Lic. Warner Cascante, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, de retirar de la agenda el Dictamen CAUCO-10-2020, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*; asimismo, propone una modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Retirar de la agenda el Dictamen CAUCO-10-2020, de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*.
2. Modificar el orden del día para conocer el caso de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional sobre la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y el análisis preliminar de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa, después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria
La Oficina de Contraloría Universitaria, en atención al CU-1952-2019, relacionado con la solicitud de análisis sobre la distribución del gasto por remuneraciones, según la estructura del gasto institucional, por programas y cargas académicas, remite el oficio OCU-R-141-2020, mediante el cual adjunta el informe denominado “Distribución de remuneraciones según la estructura programática de la Universidad de Costa Rica”.
- b) Acuse de recibo del Centro de Evaluación Académica (CEA)
El Centro de Evaluación Académica envía el oficio CEA-1161-2020, mediante el cual hace acuse de recibo

del documento CU-955-2020, en relación con el estudio elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria para determinar el costo de la acreditación de carreras.

- c) Solicitud de archivo de un caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), mediante el oficio CAF-4-2020, solicita el archivo del expediente del Pase CU-36-2020 titulado: “Contribución con recursos de las Universidades Estatales y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) al Fondo Humanitario y Solidario del Gobierno, para atender la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID-19”. Lo anterior, en virtud de que la Licda. Carolina Calderón, jefa, Oficina de Planificación Universitaria, menciona que la Universidad aportaría \$3.700 millones, distribuidos en dos documentos presupuestarios: \$2.200.000.000,00 en la Modificación presupuestaria N.º 5-2020, y \$1.500.000.000,00 en el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020. De esta forma, el Consejo Universitario debía esperar la llegada de ambas solicitudes para proceder con las respectivas aprobaciones.

- d) *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.*

La Vicerrectoría de Investigación, por medio del oficio VI-3850-2020, adjunta el documento EAP-913-2020, en el que se exponen algunas observaciones respecto al *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica.*

- e) Pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, remite a los miembros el oficio CU-1007-2020, en el cual comunica que se ha procedido a realizar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), con la finalidad de que analice el informe elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, denominado *Seguimiento a población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones.* Asimismo, expresa que si la Comisión lo considera pertinente, puede proceder a crear una subcomisión para la atención de este asunto.

Circulares

- f) Convocatoria del Premio *María Eugenia Dengo* a la labor destacada en la Acción Social del personal docente

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) invita, mediante la Circular VAS-29-2020, a participar de la convocatoria del Premio *María Eugenia Dengo* a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, aprobado mediante Resolución R-4-23-2018. La convocatoria para el 2020 se dirige a las áreas de Ciencias de la Salud e Ingeniería, de conformidad con el artículo 2 del reglamento del Premio. Informa que se puede postular personal docente activo con proyectos o programas en desarrollo, inscritos en la VAS, que haya trabajado en la Institución como mínimo cinco años y que hubiese realizado acción social, de manera continua durante los últimos tres años. El periodo para realizar las postulaciones es del 26 de julio al 25 de setiembre de 2020. La documentación debe presentarse de manera digital, por medio de la dirección: premioaccionsocial@ucr.ac.cr. Para conocer los criterios de selección de las propuestas, el procedimiento para presentar las postulaciones y la información que se requiere entregar a la Vicerrectoría, pueden ingresar a la dirección: <https://accionsocial.ucr.ac.cr/premio>.

- g) Trabajo remoto

La Rectoría comunica, en la Circular R-32-2020, que se mantendrá el trabajo remoto entre el martes 28 de julio y el sábado 1.º de agosto, en las sedes y los recintos ubicados en cantones en alerta naranja. La Rectoría está valorando con las instancias de salud correspondientes las disposiciones más acertadas para las semanas subsiguientes, lo cual se comunicará pronto.

- h) Asignación de Becas por Actividades Universitarias

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica comunica, en la Circular BECAS-05-2020, los requisitos y fechas para la asignación de Becas por Actividades Universitarias (estímulo, participación, representación, beca *Jorge Debravo* y excelencia académica).

- i) Pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas, por medio de la Circular FCE-3-2020, comunica el *Pronunciamiento del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación con el presupuesto extraordinario que se tramita en la Asamblea Legislativa y que afecta el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)*, de la sesión N.º 1218, del jueves 23 de julio de 2020.

- j) Circular de la Rectoría sobre gestiones realizadas

La Rectoría remite la Circular R-34-2020, mediante la cual informa que, ante lo señalado en la Resolución N.º TEU-5-2020, la actual Administración de transición manifiesta su total compromiso con nuestra *Alma Mater*, y se mantiene al servicio y disposición del Tribunal para lo que corresponda, de cara a la realización de los procesos electorales internos programados para el presente año. Asimismo, brinda un detalle de las gestiones que ha efectuado la actual Administración, entre ellas, concreción de una intensa campaña dialógica y de proximidad con los diversos sectores que conforman nuestra Institución, realización de los esfuerzos y coordinaciones necesarias para garantizar la admisión de nuevos estudiantes en el año 2021, inicio de las negociaciones de la Comisión de Enlace, tendientes a acordar el nuevo FEES para el año 2021, y apertura de canales de diálogo directo y personalizado con estudiantes.

Con copia para el CU

- k) Apertura de un programa deportivo en la Sede Regional de Guanacaste

El M.B.A. Gerardo Corrales Guevara, jefe, Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, envía copia del oficio OBS-UPDRA-195-2020, dirigido al señor Aldo Hernández de Alba, mediante el cual recomienda realizar la gestión de solicitud de una posible apertura de un programa deportivo a la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, instancia que tiene la potestad de definir los programas deportivos, de acuerdo con los recursos, necesidades y requerimientos.

- l) Club de Esgrima de la UCR

El señor Alberto Cruz García remite copia de una carta, con fecha 21 de julio, dirigida al M.B.A. Gerardo Corrales Guevara, jefe, Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, mediante la cual da a conocer su situación deportiva, la que está completamente ligada a la esgrima y al Club de Esgrima de la Universidad de Costa Rica.

- m) Convocatoria a los miembros del Consejo del Área de la Salud

La Vicerrectoría de Docencia, por medio de copia del oficio VD-2748-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, solicita el apoyo de la Facultad para convocar a los miembros del Consejo del Área de la Salud, con el fin de continuar con el diálogo sobre la negociación del nuevo convenio suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social.

n) Acuse de recibo de la Rectoría

La Rectoría envía copia del oficio R-4122-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6395, artículo 6, punto 1, celebrada el 23 de junio de 2020, mediante el cual se dan por recibidos los siguientes documentos: Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017.

ñ) Aclaración sobre voto de censura

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante copia del oficio R-4097-2020, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, hace acuse de recibo de su aclaración respecto al anónimo que solicitaba un voto de censura para su persona. Al respecto, el señor rector le manifiesta que dicha aclaración le da gran tranquilidad, pues sería profundamente preocupante que nuestra *Alma Mater* se viera involucrada en un proceder “político” tan equivocado.

o) Club de Esgrima de la UCR

El Sr. Kenneth Chaves Cruz envía copia del correo electrónico, con fecha 21 de julio de 2020 (Externo-CU-517-2020), dirigido a la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, en el que expresa la importancia de mantener el Club de Esgrima activo, el cual contribuyó a su salud mental y física.

p) Apoyo para tratamiento contra el COVID-19

El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), mediante copia del oficio INIFAR-309-2020, dirigido a la Rectoría, señala que ha recibido la respuesta por parte de la Rectoría de no poder apoyar el desarrollo del tratamiento para el COVID-19, pese a que se les instó a solicitar el visto bueno de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Consejo Universitario, los cuales se obtuvieron después de un gran esfuerzo. Asimismo, manifiesta que se han apoyado iniciativas de otras unidades académicas, incluso hasta el nivel de exposición pública de forma reiterativa, y no así las del INIFAR. Finalmente, solicita que se reconsidere la respuesta debido a la importancia sanitaria pública de la propuesta del INIFAR y también al gran esfuerzo, tiempo y recursos invertidos en poder cumplir con los requerimientos que solicitó la Rectoría para apoyar financieramente dicha propuesta por parte de la Fundación UCR.

q) Tiempos asignados a la especialidad en Gastroenterología

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas envía copia del oficio PPEM-1491-2020, dirigido al Dr. Olman Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual remite el documento, sin numerar, con fecha 2 de julio del presente año, suscrito por la Dra. Marianella Madrigal Borloz, coordinadora Nacional del Posgrado en Gastroenterología, en el que exterioriza la disconformidad por los tiempos asignados para los nombramientos del personal docente de la especialidad.

r) Solicitud de información a la Oficina de Administración Financiera

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro, Consejo Universitario, por medio de copia del oficio CU-996-2020, dirigido al máster Pablo Marín Salazar, jefe, Oficina de Administración Financiera, informa que el día martes 28 de julio de 2020, ante la discusión del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020, el M.B.A. Marco Vinicio Calvo hizo referencia a que el señor Marín argumentó que los presupuestos para la compra de equipo y remodelación del edificio del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer de la Universidad de Costa Rica corresponden a un acuerdo legal. Al respecto, solicita que le envíen los documentos mencionados y las implicaciones señaladas.

II. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas, mediante el uso del Aporte Obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

- Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

t) Ajuste de recorte por la emergencia COVID-19

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica a los miembros del Consejo Universitario sobre subejecuciones en algunas partidas en las que ya había

compromisos adquiridos o estaban trabajando en proyectos que requerían esos recursos.

El M.B.A. Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), explica ampliamente al respecto.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Consolidación de matrícula

Informa que, con respecto a la consolidación de matrícula, hay un incremento, en relación con el segundo semestre del año anterior, equivalente al 5,8%, lo cual, sin duda alguna, son buenas noticias.

Comunica que dicho incremento generó, evidentemente, que se saturaran los cupos, pero en este momento, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) y la Vicerrectoría de Docencia están coordinando para evitar, al máximo, el impacto negativo de esta situación.

b) Comisión de Enlace

Detalla que en la primera sesión, el Gobierno de la República, por medio del señor ministro de Hacienda, realizó un planteamiento amplio de la situación económico-fiscal del país y los impactos de la emergencia sanitaria en las finanzas públicas.

De acuerdo con la explicación del señor ministro, la situación implica la imposibilidad material de que el Gobierno de la República pueda cumplir con lo que apunta el artículo 85 de la *Constitución Política de la República*; es decir, que el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) crezca, al menos, en el porcentaje de inflación.

Explica, ampliamente, los aspectos de la discusión. Expresa que, lo normal en cualquier negociación de este tipo es que cada parte señale cuál es su ideal; es decir, las universidades presentan cuál es el ideal de crecimiento al que aspiran y el Gobierno pone cuál es el ideal de no crecimiento o crecimiento mínimo. Esa ha sido la tónica; no obstante, en los años en los que a él le ha tocado participar de forma directa o indirecta de estos procesos, nunca había presenciado una diferencia tan grande entre las posiciones del Gobierno y de las universidades; por eso, en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), más bien, se quiere dar espacio a la negociación.

Sostiene que la negociación está en un punto de mucha complejidad, porque las diferencias son verdaderamente

importantes. Confía en que pueda haber voluntad política, ya que es un punto de negociación más política que numérica. Está a la espera de la información que van a tener hoy por la tarde, cuando se reúnan en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para continuar con el proceso. Dice que, por lo menos una vez a la semana, los mantendrá informados e informadas de lo que acontezca en la negociación.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-13-2020, sobre Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas la repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo, en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaran a solicitar el beneficio.
2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)¹, en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizaran la viabilidad de la propuesta².
3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría

1. SINDEU-JDC-385-2020, del 15 de mayo de 2020.
2. CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan, principalmente, con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:

2. *Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
 5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19*, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.
 6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
 7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP está conformado por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito, mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP, y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.
 8. Para poder aplicar la reestructuración de la cartera de crédito se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP-UCR.
 9. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, hacer uso del Aporte Obrero, en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) *sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo*³.
 10. El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaba, en su conjunto, un saldo por la suma de ¢128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de ¢31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de ¢149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de ¢149 120 millones a ¢129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por ¢20 103 millones.
 11. En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP-UCR, se estima que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración deudas. Se estima que se dejarían de percibir ¢499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de ¢1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.
- A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los ¢20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la amortización del saldo de la cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de ¢127 794 millones a ¢107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de ¢175 134 millones a ¢152 218 millones, entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de ¢2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

3. Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.

Cuadro N.º 6
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas
(en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

12. La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

Cuadro N.º 7
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito
(en colones)

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

13. Los gastos financieros de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP-UCR, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.
14. Las *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19* presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP-UCR, y a su vez, las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas líneas de crédito, según las condiciones que para tales efectos defina la JAFAP-UCR. Estos beneficios se podrían concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.
15. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellos que producto de los efectos generados por la pandemia del COVID-19 han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría de forma inmediata que cerca de 2554 personas afiliadas con su salario líquido menor a ₡190 mil puedan liberar su salario.

Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los ₡2775 y los ₡3700 mensuales por millón de crédito.

16. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones y, a su vez, se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar seguridad y sostenibilidad al Fondo.
17. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) a los salarios; estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.
18. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacerles frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.
19. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas, que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.
20. A nivel mundial y del país, existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima provoque una recesión económica, a escalas nacional y mundial. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP.

Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6%, debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)⁴.

21. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP-UCR a aplicar las mejoras en las condiciones crediticias señaladas en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibidas las propuestas remitidas por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
2. Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que aplique la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
3. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

4. Economía de Costa Rica decrecerá un 3,6% en el 2020 debido al COVID-19, según Banco Central, recuperado de <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/economia-de-costa-rica-decrecera-un-36-en-el-2020-debido-al-covid-19-segun-banco-central/>

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos pueden servir como garantía según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos</p> <p>Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la <i>Ley de Creación de la JAFAP</i> y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, <u>el Aporte Obrero podrá ser utilizado, por una única vez y dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP UCR. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que, a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, mantengan deudas con la JAFAP UCR, y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva.</u> Estos recursos pueden servir <u>deben mantenerse</u> como <u>fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo.</u> según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.</p>

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta se publicó en *La Gaceta Universitaria* 39-2020 del 7 de agosto de 2020).

ARTÍCULO 5. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2020, remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<p>Reforma de varios artículos de la Ley Forestal N.º 7575, del 13 de febrero, y sus reformas.</p> <p>Expediente N.º 20.516.</p>	<p>El proyecto de ley tiene como objetivo velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, así como por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Unidad de Recursos Forestales del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), Escuela de Biología, Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Facultad de Derecho y el Centro de Investigación de Economía Agrícola.</p>
2	<p>Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico.</p> <p>Expediente N.º 21.416.</p>	<p>El proyecto de ley tiene como objetivo establecer a Turrubares, cantón décimo sexto de San José, la categoría de cantón ecológico, fundamentado en que destina la tercera parte de su territorio a parques nacionales y zonas protegidas.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Biología, Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica y a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).</p>

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
3	Ley de Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.180.	Crear la Agencia Nacional de Gobierno Digital del Estado costarricense, como órgano coordinador y ejecutor, de acuerdo con las funciones rectoras del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en materia de Gobierno Digital. Asimismo, tiene como fines habilitar las capacidades tecnológicas y de innovación del Estado, así como la promoción eficiente de la industria de tecnologías de información y comunicación.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, Centro de Informática y la Rectoría.
4	Reforma al artículo 142 del Código Electoral, Ley N.º 8765, del 2 de setiembre de 2009. Expediente N.º 21.789.	El Proyecto de Ley tiene como objetivo reformar el artículo 142 del <i>Código Electoral</i> , que establece: <i>“Prohibase a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. (...)”</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), al Tribunal Electoral Universitario (TEU), a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Facultad de Derecho.
5	Ley de reparación integral para víctimas de femicidio. Expediente N.º 21.712.	Crear un régimen de reparación integral para personas que resulten víctimas directas o indirectas por el delito de femicidio consumado, o por homicidio, debido a las siguientes condiciones: cuando se dé muerte a una mujer con quien no había una relación de matrimonio o unión libre o las posteriores a una separación, como las relaciones de noviazgo, o las que ocurren por un ataque sexual o la que son producidas por un proxeneta.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), Escuela de Psicología, Escuela de Trabajo Social y la Facultad de Derecho.
6	Código de Ejecución Penal. Expediente N.º 21.800.	El Proyecto de Ley pretende cumplir el mandato constitucional de garantizar a la persona condenada que la ejecución de su pena se va a hacer mediante un marco normativo técnico, con órganos lo suficientemente independientes para aplicar medidas técnicas y objetivas. Asimismo, el respeto a los derechos humanos establecidos en diferentes textos normativos internacionales aprobados por Costa Rica.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho
7	Reforma parcial de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas al Programa Avancemos, del 2 de octubre de 2018, y de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, del 11 de febrero de 1997” (texto dictaminado).	Reformar varios artículos de la <i>Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos</i> , de 2 de octubre de 2018. En ese sentido, la iniciativa señala que el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado <i>Avancemos</i> , del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), será el encargado de coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo a nivel de primera infancia, primaria, secundaria.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Trabajo Social, al Instituto de Investigación en Educación, a la Escuela de Administración Pública y al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
	Expediente N.º 21.344.	Además, se plantea que quienes actualmente sean beneficiarios de las becas de “postsecundaria” y “mérito personal”, las seguirán recibiendo hasta finalizar el ciclo educativo de primera infancia, primaria o secundaria según corresponda, o hasta finalizar el programa educativo correspondiente para postsecundaria por un periodo máximo de cinco años (por el monto que les había asignado FONABE). Estas personas recibirán dichas becas, pero pasarán a ser beneficiarios propiamente de la Dirección de Programas de Equidad del MEP. Finalmente, se propone una modificación a los recursos del FODESAF, de tal manera que los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas sean financiadas por este fondo, el cual destinará un porcentaje no menor al 8.43% de su presupuesto. En ese sentido, se traslada el presupuesto que hoy está asignado por ley al Fonabe, para el IMAS.	
8	Ley de resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos funcionarios y funcionarias públicas. Expediente N.º 21.678.	Garantizar el trato igualitario de los administrados frente a la Administración Pública, para no dar cabida a conflictos de interés que vulneran la imparcialidad y la equidad, ni capturas de la decisión pública que las invaliden o favorezcan, ilegítimamente, a unos sujetos privados sobre otros.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Vicerrectoría de Administración.
9	Reforma del artículo 96 del <i>Código Electoral</i> , Ley N.º 8765, del 19 de agosto de 2009, para la creación de las franjas electorales. Expediente N.º 21.836.	La iniciativa de ley propone utilizar un método para la distribución de la pauta publicitaria, que combinaría la fuerza electoral de los partidos, definida por su representación parlamentaria y la distribución equitativa entre todos los partidos nacionales y provinciales que participen en los procesos electorales. De manera adicional, sería una manera de financiamiento público indirecto.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
10	Adición de un inciso n) al artículo 8 del <i>Código de Trabajo</i> , Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943, y sus reformas. Expediente N.º 21.776.	Propone una modificación al artículo 81 del <i>Código de Trabajo</i> , consistente en la adición de un inciso n), que sancione a los trabajadores que incurran en actos discriminatorios contra una persona VIH positiva.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Bienestar y Salud y a la Vicerrectoría de Administración.
11	Reforma al párrafo cuarto del artículo N.º 1 de la <i>Ley de Conservación de Vida Silvestre</i> , N.º 7317, del 30 de octubre de 1992. Expediente N.º 21.754.	Lo que se pretende con la reforma de ley planteada es ampliar el espectro de aplicación de la <i>Ley de Conservación de Vida Silvestre</i> para aquellas especies que se encuentren en peligro de extinción o protegida bajo los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Consecuentemente, con el Proyecto de Ley se pretende reducir el ámbito de aplicación de la <i>Ley de Pesca y Acuicultura</i> , que tiene un objetivo de fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en el país.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Biología, al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
12	<p>Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares.</p> <p>Expediente N.º 21.766.</p>	<p>Declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Consejo de Carrera de Turismo Ecológico, a la Sede Regional del Pacífico y a la Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.</p>
13	<p>Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED).</p> <p>Expediente N.º 21.775.</p>	<p>El Proyecto de Ley tiene como objetivo crear el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped). Dicho programa procura brindar atención integral a personas adultas con discapacidad y ofrecerles herramientas para el desarrollo de conocimientos y habilidades que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad (CID), al Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Programa Institucional de Discapacidad (PRODIS).</p>
14	<p>Ley de Fomento Socioeconómico Local.</p> <p>Expediente N.º 21.970.</p>	<p>El proyecto crea el Consejo de Desarrollo Socioeconómico Local, órgano encargado de establecer la articulación y planificación estratégica para la implementación de programas y proyectos en favor del desarrollo económico y social de las comunidades, entre la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, representantes de Asociaciones de Desarrollo con actividad productiva, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por invitación, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como otras instituciones públicas y privadas. Asimismo, el proyecto contempla en el artículo 10 la creación de un Laboratorio de Innovación Comunal.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, al Instituto de Investigaciones Sociales y a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>
15	<p>Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, (Asorli), Limón; y modificación del artículo 12, incisos a) y b) de la Ley N.º 9036, Ley de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).</p> <p>Expediente N.º 20.771.</p>	<p>El Proyecto de Ley establece como objetivo la creación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos (Cesei) de la Asociación de Sordos de Limón (Asorli). El Centro de Empoderamiento se ubicará en el cantón de Limón. El Centro de Empoderamiento tendrá como función principal crear un espacio para impulsar la educación de las personas con discapacidad en la provincia de Limón. Además, tendrá como función secundaria impulsar educación en materia ambiental.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Orientación y Educación Especial, la Sede Regional del Caribe y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
16	<p>Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA).</p> <p>Expediente N.º 21.962.</p>	<p>El proyecto tiene como objetivo la creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA).</p> <p>El SINCA “tendrá como objeto optimizar la ejecución de los recursos existentes, incorporar otros recursos necesarios, crear, ampliar y articular los servicios de atención general o especializada que sean necesarios para garantizar la calidad de vida, la atención, los apoyos y el cuidado de personas que están en situación de abandono en hospitales y comunidades, personas adultas mayores, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, o enfermedades degenerativas y las personas cuidadoras”.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología, al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y a la Facultad de Medicina.</p>
17	<p>Ley de acceso efectivo a la salud ante emergencias.</p> <p>Expediente N.º 21.887.</p>	<p>Este Proyecto de Ley establece una exoneración de impuestos al valor agregado a los servicios de salud privada (que actualmente está tasado con un 4%) y a los medicamentos (que pagan el 2%), así como una exoneración de todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que pagaren los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud. En ambos casos se trata de una medida temporal y excepcional, que se aplicará únicamente cuando el Poder Ejecutivo declare estado de emergencia, según lo dispuesto por la <i>Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo</i>.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Farmacia.</p>
18	<p>Por una Costa Rica Verde.</p> <p>Expediente N.º 21.627.</p>	<p>El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer como requisito de graduación para los estudiantes que opten por cualquier título de grado o posgrado en las universidades públicas y privadas, sembrar diez árboles.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>
19	<p>Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788 del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad.</p> <p>Expediente N.º 21.975.</p>	<p>Modificar el artículo 47 de la <i>Ley de Biodiversidad</i>, N.º 7788, para que se ajuste a lo dispuesto en la resolución N.º 04117-2018 de la Sala Constitucional, y se lea de la siguiente manera:</p> <p><i>“Artículo 47- Oposición fundada y audiencia pública.</i></p> <p><i>Cualquier persona podrá ser parte del proceso de tramitación del permiso y suministrar por escrito sus observaciones y documentos. Asimismo, podrá solicitar la revocatoria o revisión de cualquier permiso otorgado. La Oficina Técnica de la Comisión rechazará cualquier gestión manifiestamente infundada.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Departamento de Salud Ambiental de la Escuela de Tecnologías en Salud, a la Escuela de Biología, a la Escuela de Ingeniería Industrial y al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA).</p>

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
		<p><i>En el reglamento de esta ley se definirán el plazo y procedimiento correspondientes a la audiencia pública que deberá realizarse de previo al otorgamiento de cualquier permiso. La audiencia pública deberá realizarse en términos en que las personas sepan realmente a qué atenerse, esto es, se le coloque en una posición tal que pueda evaluar la magnitud del impacto de una medida e identificar los elementos que la sustentan, a la vez que disponga de un tiempo razonable para analizar dicha medida y conozca las circunstancias de tiempo y espacio en que se va efectuar la audiencia, las que en todo caso deben ser razonables.”</i></p>	
20	<p>Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública.</p> <p>Expediente N.º 21.986.</p>	<p>Esta iniciativa pretende regular la adquisición voluntaria de los derechos de propiedad sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública. El objetivo del proyecto es establecer un procedimiento que garantice la simplicidad y celeridad necesarias para satisfacer los intereses colectivos en la adquisición de estos derechos.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil, al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), a la Escuela de Administración Pública y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).</p>
21	<p>Prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del río Barranca de Puntarenas.</p> <p>Expediente N.º 21.812.</p>	<p>Prohibir la realización de actividades y el uso de maquinaria agrícola e industrial en aguas arriba de la captación de agua para consumo humano en la cuenca del río Barranca. Asimismo, busca autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, al Instituto de Desarrollo Rural, a las municipalidades y al Ministerio de Ambiente y Energía a invertir, extraordinariamente, en programas y obras para la protección y conservación de la cuenca del río Barranca.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, al Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA) y a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).</p>
22	<p>Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.</p> <p>Expediente N.º 21.837.</p>	<p>El proyecto tiene como objetivo la creación del “Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, que será un área urbana de la ciudad de San José que pretenderá albergar, de acuerdo con su capacidad urbanística, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de éstos”.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Arquitectura.</p>

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
23	Declaración del 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos, y adición del inciso g), al artículo 3 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957. Expediente N.º 21.834.	Mantener de forma permanente el estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en educación costarricense, así como la reflexión de esta temática en las instituciones públicas y privadas.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Educación y la Escuela de Historia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CAE-3-2020 de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario retoma el caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, Dictamen CAE-3-2020, sobre la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321, artículo 9, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 9, del 8 de octubre de 2019, conoció la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-16-2019, del 10 de setiembre de 2019), y acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (...)

2. El régimen disciplinario estudiantil tiene como propósito regular y sancionar las acciones u omisiones de las personas estudiantes que comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.
3. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla la existencia de un procedimiento especial para tramitar las denuncias por este tipo de acciones ilícitas, las conductas calificadas como las faltas, las sanciones que su comisión amerite, y los órganos encargados de dirigir la etapa de instrucción y de ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas estudiantes.

5. Pase CU-73-2019, del 9 de octubre de 2019.

4. El régimen disciplinario, la tramitación de los procedimientos y la adopción de los actos resolutorios que generen los procesos disciplinarios, deben ser conformes a lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, incluida la imposición de las sanciones allí previstas, consistentes en amonestación y suspensión de la condición regular de estudiante.
5. La sanción y la medida correctiva son actos distintos. La sanción es una consecuencia de la falta, mientras que la medida correctiva, como tal, es un acto que sustituye la sanción.
6. La medida correctiva se aplica con posterioridad al establecimiento de la sanción, y solo en aquellos casos en que el estudiante cumple con todos los requerimientos que establece la normativa; de esta forma, si la persona estudiante no está anuente a la aplicación de la medida o, si una vez que esta se estableció, la persona estudiante la incumple, dicho acto quedará sin efecto y, en su lugar, se deberá aplicar la sanción que corresponda.
7. La modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es necesaria, a fin de introducir otras disposiciones relacionadas con el momento procesal de la definición de las medidas correctivas, las formalidades del consentimiento y las consecuencias de incumplir con las medidas correctivas; todo, con el fin de favorecer la seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de estas disposiciones, tanto para las personas estudiantes como para las unidades académicas y programas de posgrado.
8. En la propuesta de modificación al artículo 10 se amplía y se especifica cada uno de los requisitos y demás condiciones que deben cumplirse en caso de aplicar una medida correctiva. En ese sentido, se procuró una redacción clara y precisa para todas las partes involucradas en el proceso disciplinario, con el objetivo de lograr una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación al artículo 10
<p>ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none">- haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.- muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente.- no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento	<p>ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, <u>previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el siempre y cuando la persona estudiante:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.- <u>Consienta, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles para que la persona estudiante manifieste su consentimiento de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no manifieste su consentimiento dentro del plazo otorgado, o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.</u>- muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente.- no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.- <u>No haya sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.</u>- <u>Cuente, en el último año lectivo, en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7,0, y para el caso de estudiantes de posgrado, el promedio ponderado debe ser igual o superior a 8,0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante o el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u>- <u>Expresa, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.</u> <p><u>Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decida no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.</u></p>

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 33-2020 del 11 de agosto de 2020).

ARTÍCULO 8. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-6-2020, referente a la propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* estipula lo siguiente:

a) *El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidades académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.*

b) *El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.*

2. La Vicerrectoría de Docencia había recomendado que la relación de horas de consulta de estudiantes debería estar relacionada no con la jornada de contratación, sino con la asignación de carga académica docente, por lo que dicha norma debería especificar y distinguir que es por tiempo completo de actividades docentes, no solamente por jornada total de trabajo (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010); empero, al seguir vigente el texto del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se mantuvo la regulación de esta materia mediante circulares y resoluciones (circular VD-14-2015, emitida el 3 de julio del 2015; resolución VD-R-9285-2015, del 31 de agosto de 2015, y resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017, y sus modificaciones).

3. La Vicerrectoría de Docencia definió los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, los cuales en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, disponen lo siguiente:

(...) según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales

(...) La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso (...). (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre de 2017).

4. Es conveniente aclarar reglamentariamente que la relación de horas de atención de consulta del estudiantado está vinculada con la asignación de carga académica docente del curso y no con la jornada de contratación, tal y como en su oportunidad lo había sugerido la Vicerrectoría de Docencia (VD-770-2010, del 9 de marzo de 2010), de manera que exista mayor congruencia entre el artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, la práctica institucional y lo dispuesto actualmente en el punto 3, sobre obligatoriedad de brindar atención a estudiantes, de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Consultar a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación del artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>a) El profesorado <u>que imparte uno o más cursos de tiempo completo</u> deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas del <u>estudiantado</u> los alumnos. El horario respectivo, aprobado por <u>el decanato</u> la decanatura; o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el periodo lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.</p> <p>b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.</p>

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 33-2020 del 11 de agosto de 2020).

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-947-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **26 de agosto de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Jaime Gutiérrez Victory, Lic. Olman Hernández Ureña, M.Sc. Viviana Paniagua Hernández, Dra. Helga Von Breymann Miranda, Dr. Manuel Morales Alpizar, Dr. José Villarreal Montoya y M.Sc. Dania Chavarría Núñez, como representantes docentes de la Escuela de Arquitectura, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **1º de setiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022**.

TEU-959-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de agosto de 2020**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Gustavo Bado Zúñiga, como director de la Escuela de Administración de Negocios, por el período del **10 de setiembre de 2020 al 9 de setiembre de 2024**.

TEU-960-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de agosto de 2020**.

En este proceso se eligió a la M.A. Jimena Escalante Meza, como subdirectora de la Escuela de Psicología por el periodo comprendido entre el **5 de octubre de 2020 al 4 de octubre de 2022**.

TEU-961-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de agosto de 2020**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Erick Hess Araya, como subdirector de la Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo comprendido entre el **3 de setiembre de 2020 al 2 de setiembre de 2022**.

M.L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

FE DE ERRATAS

En el resumen del acta de la sesión N.º 6395, artículo 3, inciso x), publicado en *La Gaceta Universitaria* 41-2020 del 14 de agosto de 2020, debe entenderse correctamente que el que dona el terreno es el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) de la Universidad de Costa Rica.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.